

dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25 de junio), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de infancia para 35 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares) al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina», con domicilio en C/ La Marina; s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 75 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. 2ª de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Contra esta Orden podrán interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de una mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de recopilar la información y la documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un Banco de Datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Para ella se hace necesario regular la concesión de tres becas dirigidas como apoyo a la realización de los objetivos citados de acuerdo con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuantía.

El Instituto Andaluz de la Mujer convoca tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicación.

La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.725.000 ptas. anuales, cuyo importe, con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, se hará efectivo en mensualidades que estarán sujetas a las retenciones de I.R.P.F. que procedan.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os becarias/os a la plantilla del mismo.

2. Requisitos.

Para optar a la concesión de la beca será necesario poseer título de Licenciatura con conocimientos probados de Documentación o bien Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación.

3. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación y/o experiencia profesional en el objeto de la convocatoria.

4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Ilmo. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título académico.
- d) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- e) Currículum vitae con expresión de los principales méritos académicos y profesionales, todo ello debidamente documentado.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (Sevilla, C/ Alfonso XII, 52) o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del mismo texto legal.

6. Comisión de selección y valoración.

Para la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de selección y valoración presidida por la directora del I.A.M. que valorará los méritos, alegados y debidamente acreditados. Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica entendiéndose denegadas las solicitudes de las personas no convocadas.

7. Adjudicación.

La comisión de selección formulará ante la Directora del Instituto la propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma, publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/os beneficiarias/os.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

Las personas seleccionadas, antes de su incorporación al disfrute de la beca, deberán aportar los documentos requeridos originales o debidamente compulsados.

8. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo de las/os becarias/os así lo aconsejen. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

9. Período y condiciones de disfrute.

La duración de las becas será de un año a contar desde la fecha de incorporación.

Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones.

Los trabajos realizados por las personas adjudicatarias pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administra-

ciones Públicas.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de realización de trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios, mediante el procedimiento de concurso. (PD. 888/93).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto anunciar a concurso público, la contratación de asistencia técnica que se especifica.

Título: «Realización de Trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios».

Presupuesto de Contrata: 35.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1993.

Clasificación del consultor: Grup III, Subgrupo 3, Categoría B.

Fianza provisional: 700.000 ptas. (12% Presupuesto).

Exposición del expediente: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán retirarse en la Secretaría General Técnica, Servicio de Personal y Administración General, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles o contar desde el día de la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII núm. 17 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de la Presidencia sita en la calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado en el presente anuncio a las 11 horas, en la sede de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Dirección

General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble. (PD. 886/93).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Inmueble: Finca denominada «La Locilla» sita en el Término municipal de Cabra (Córdoba).

Adjudicatarios: Doña María Teresa, Don Antonio, Don Rafael, Don Francisco. D. Ventura, Doña Elvira y Doña Natalia Benítez Benítez.

Importe: Ocho millanes doscientas mil pesetas (8.200.000)

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1992

Sevilla, 8 de marzo de 1993.- El Director General, José Luis Palomino Romero.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 884/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Expte: núm. 25/93

Denominación: Realización de Controles Financieros sobre Transferencias corrientes y de capital.

Presupuesto de contrata: Catorce millanes setecientos cinco mil seiscientos veinticinco pesetas (14.705.625 ptas.) incluido IVA e impuestos.

Plazo de ejecución: 7 meses a partir de la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25 planta 7ª, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el BOJA, terminando a los catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, 8 planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 3.3.92), Juan Garrido Mesa.